



RESOLUCIÓN RECTORAL 569

26 AGO 2014

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 227 del 15 de junio de 2010 y 382 del 24 de agosto de 2010, que adopta e implementa la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I. U.

EL RECTOR, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, artículo 23 literal R, y el artículo 13 del Acuerdo Municipal 65 de 2008 y la Resolución 227 del 15 de junio de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre de 2008, establece la adopción de la Política Pública de transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín, y en sus entidades descentralizadas a fin de promover el fortalecimiento y mejoramiento continuo en dicha materia y que la misma se convierta en un instrumento que logre la aplicación de los 14 principios en la gestión pública.

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, por medio de las resoluciones 227 de 2010 y 382 de 2010, adopto e implemento la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad para la entidad y creo el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad.

Que es esencial la participación de todos los servidores públicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, los diferentes grupos de interés, y la ciudadanía en general, a fin de lograr la implementación de la política pública.

Que se hace necesario modificar la conformación del Comité de Transparencia para incluir la participación de un representante de la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el propósito de mejorar la interacción con los ciudadanos y la información que a estos de entrega respecto a la destinación de los recursos públicos.

Que los horarios y fechas de reunión para el Comité de transparencia deben obedecer a una periodicidad, sin imposición de fecha y horario que no atienda a las diferentes obligaciones laborales de los miembros del mismo

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Octavo de la Resolución 227 de 2010, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad: Créase el Comité Asesor, conformado por el Rector o su delegado, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General, Gestión Financiera, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Comunicaciones.

Las actas de sus reuniones serán publicadas y se mantendrán en el portal electrónico - sitio WEB del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO I. U. (hoy Institución Universitaria Pascual Bravo) y sus copias serán entregadas de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional.



Resolución Rectoral **569**

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 227 del 15 de junio de 2010 y 382 del 24 de agosto de 2010, que adopta e implementa la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I. U.

PARAGRAFO: El Director de Control Interno será Invitado permanente, con voz pero sin voto.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Primero de la resolución 382 de 2010, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa Y Probidad: De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre de 2008, el Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa Y Probidad estará integrado por los siguientes servidores o sus delegados.

- Rector o su delegado.
- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa.
- Secretaría General
- Profesional Especializada de Gestión Financiera.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

PARAGRAFO: El Director de Control Interno será Invitado permanente, con voz pero sin voto.”

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo tercero de la resolución 382 de 2010, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: Reuniones del Comité: El Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad se reunirá ordinariamente una vez al mes, mediante convocatoria de la Vicerrectoría Administrativa, quien ejercerá la Secretaría Técnica, y extraordinariamente cada vez que se requiera. De cada reunión de levantará el acta respectiva. La elaboración, custodia y registro de las actas serán realizadas por la secretaría técnica.”

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **26 AGO 2014**


MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: SMU.	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: